

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 091-2026-UNAAA/CU**

Yurimaguas, 30 de setiembre de 2026.

**VISTO:** El Informe N° 0095-2026-UNAAA-R/VRA-URAA, de fecha 22 de setiembre de 2026; el Oficio N° 141-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 23 de setiembre de 2026; el Oficio N° 419-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 23 de setiembre de 2026; la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de setiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2026-UNAAA/CO, de fecha 09 de abril de 2026, se aprobó la reprogramación del Calendario Académico correspondiente a los ciclos 2026-I y 2026-II de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 075-2026-UNAAA/CU, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Consejo Universitario resolvió APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, mediante el Informe N° 0095-2026-UNAAA-R/VRA-URAA, de fecha 22 de setiembre de 2026, la Responsable de la Unidad de Registro y Archivo Académico (e) emitió pronunciamiento favorable respecto a la solicitud de reingreso para el Semestre Académico 2026-II presentada por cuatro (04) estudiantes, determinando que, tras la evaluación de su situación académica individual, incluyendo la verificación del cumplimiento de la suspensión temporal por desaprobación de asignaturas por tercera vez contemplada en el



artículo 102° de la Ley N° 30220, así como los periodos sin registro de matrícula, los administrados cumplen con las exigencias previstas en la Ley Universitaria y el Reglamento del Estudiante de la UNAAA, concluyendo declarar procedente dicho reingreso y recomendando la expedición del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 141-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 23 de setiembre de 2026, el despacho de la Dirección de Gestión Académica hizo de conocimiento del Vicerrectorado Académico que, en atención al Informe N° 0095-2026-UNAAA-R/VRA-URAA, se efectuó la evaluación de las solicitudes de reingreso de los cuatro (04) estudiantes, correspondiendo continuar con el trámite administrativo para su autorización, solicitando se disponga la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 419-2026-UNAAA-R/VRA, de fecha 23 de setiembre de 2026, el Vicerrector Académico (e) solicitó al Rectorado se sirva aprobar, mediante acto resolutivo, el reingreso de los cuatro (04) estudiantes al Semestre Académico 2026-II de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, precisando que dichos estudiantes cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para su respectivo reingreso;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR EL REINGRESO DE CUATRO (04) ESTUDIANTES AL SEMESTRE ACADÉMICO 2026-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 30 de setiembre de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR el Reingreso de cuatro (04) estudiantes al Semestre Académico 2026-II de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la UNAAA, conforme al siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES             | CÓDIGO UNIVERSITARIO | ESCUELA PROFESIONAL                |
|----|---------------------------------|----------------------|------------------------------------|
| 1  | VERGARA COLLANTES SERGIO JOEL   | 1262004141           | Negocios Internacionales y Turismo |
| 2  | BARRERA TAPAYURI GENKIS GONZALO | 09960543             | Negocios Internacionales y Turismo |
| 3  | DIOPE PEREZ FERNANDO            | 1261804212           | Contabilidad                       |
| 4  | FLORES ARIMUYA GUILLERMO        | 1261904113           | Negocios Internacionales y Turismo |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que los estudiantes reincorporados en virtud de la presente Resolución se sujeten a las disposiciones del Calendario Académico vigente para el Semestre Académico 2026-II, así como a la normativa académica institucional aplicable a su situación particular.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, a los Vicerrectorados, a la Dirección de Gestión Académica, Unidad de Registros y Archivos Académicos a los estudiantes y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe), para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:  
Rectorado  
Vicerrectorados  
Oficina de Secretaría General  
Dirección de Gestión Académica  
Unidad de Registros y Archivos Académicos  
Oficina de Tecnologías de la Información  
Interesados (04)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES  
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Ph.D. ENRIQUE AREVALO GARDINI  
RECTOR